REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Financiera Juriscoop S.A Compañía de Financiamiento Nit. 900.688.066-3
Demandado	Freddy Edgardo Gómez Padilla C.C 6.879.799
Cesionario	Service & Consulting Nit. 900.442.159-3
Asunto	Aclara cesión del crédito
Radicado	05001 31 03 015 2018 00049 00

Se aclara auto de fecha 15 de noviembre del año en curso, en el sentido de indicar que el juzgado ACEPTA la cesión del porcentaje de las obligaciones que le corresponden a FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO, a favor de SERVICE & CONSULTING S.A.S y como consecuencia de ello tener a este último como DEMANDANTE en este asunto.

Lo anterior, teniendo presente que por error del despacho se manifestó que se aceptaba la cesión que realizaba Bancolombia S.A, siendo lo correcto FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211f7f5fcb1239df54005c9b7964ebd100db1045d8b0b23bdf9c7dd1a2bd9db6**

Documento generado en 21/11/2022 02:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica